

ASUNTOActa J.G.L de 19 de mayo de 2025

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	1/29



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 19 de mayo de 2025

<p><u>ASISTENTES</u></p> <p><u>Presidente:</u></p> <p>D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE)</p> <p><u>Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:</u></p> <p>D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE)</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p>D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D^a CRISTINA MORA NEVADO (PSOE) D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE)</p> <p><u>Ausentes:</u></p> <p>D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE)</p>	<p>En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:15 horas del día 19 de mayo de 2025 celebró sesión extraordinaria y urgente LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos.</p> <p>Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.</p>
---	---

Preside la sesión el segundo teniente de Alcalde Sr. Paloma González por ausencia del Sr. Alcalde,

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	2/29



1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de todos los asistentes, ratificar el carácter urgente de la presente sesión.

2.- NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR DEL ÓRGANO DE RECAUDACIÓN COMO DIRECTORA GERENTE DE LA OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. (2025/ GPR 01/002189).

Desde la Concejalía de Recursos Humanos se solicita la adopción del siguiente asunto, para su inclusión por motivos de urgencia en una sesión extraordinaria y urgente. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas que literalmente dice lo siguiente:

“Dada la necesidad de resolver de forma inmediata la cobertura de la plaza de Director Gerente de este Órgano Municipal, tras el nombramiento por la Comunidad de Madrid del Titular del órgano de Recaudación, no debiéndose demorar por más tiempo por razones de interés público, sin que quepa esperar a la celebración de próxima sesión ordinaria.”

Vista la propuesta presentada por el Vicepresidente de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento del Fuenlabrada que transcrita literalmente dice:


“Visto el informe-propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 15 de mayo de 2025 cuyo literal es:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Se ha efectuado el proceso selectivo para la provisión por Libre Designación, del puesto de Órgano de Recaudación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería.*

SEGUNDO.- *Tramitado el procedimiento, por Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Dirección General de Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, publicada el Boletín Oficial del Estado nº 115/2025, de 13 de mayo, la publicación de la adjudicación por Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada nº 2025/1423, de 10 de abril, del puesto de trabajo de Titular del Órgano de Recaudación a DOÑA HELENA MATOSES CÓRDOBA con DNI ***1971**.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	3/29



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 11 de los Estatutos de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su última redacción publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 175, de 24 de julio de 2018, dispone que la Dirección Gerencia pueda ser ocupada por quien ostente la titularidad del Órgano de Recaudación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el puesto de gerente de la OTAF tiene carácter de órgano directivo, al encontrarse Fuenlabrada comprendida en el régimen de municipios de gran población.

TERCERO.- Conforme disponen los artículos 7.f) y 11 de los estatutos de la OTAF, corresponde a/ Consejo Rector proponer a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese del director gerente de la OTAF

CUARTO.- Resulta competente para el nombramiento de los órganos directivos de la Corporación la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo que señala el artículo 127.1.i) de la Ley 7/1085 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a lo anterior, se propone al Consejo Rector que adopte el siguiente

ACUERDO:


UNICO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local el nombramiento de DOÑA HELENA MATOSES CÓRDOBA en el puesto de Dirección Gerencia de la OTAF, a efectos del ejercicio de las funciones que los Estatutos de la OTAF atribuyen a dicho Órgano y que ejercerá conjuntamente con las funciones propias del Órgano de Recaudación del que es titular, con fecha de efectos desde la toma de posesión de este último.”

Visto el certificado emitido por la Secretaria General del Pleno del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF) en sesión extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2025, que obra en el expediente.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO.- Nombrar a DOÑA HELENA MATOSES CÓRDOBA, Funcionaria de Administración Local con habilitación de Carácter Nacional, Subescala Intervención- Tesorería, como Directora Gerente de la OTAF, a efectos del ejercicio de las funciones que los Estatutos y Bases de Ejecución del Presupuesto atribuyen a dicho Órgano y que ejercerá

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	4/29



conjuntamente con las funciones propias del Órgano de Recaudación del que es titular, con fecha de efectos desde la toma de posesión de este último.”

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. (2025/MCA 01/000017).

Desde la Concejalía de Juventud e Infancia se solicita la adopción del siguiente asunto, para su inclusión por motivos de urgencia en una sesión extraordinaria y urgente. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Concejala de Juventud e Infancia que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

*En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, la aprobación de la presente modificación de crédito en la Junta de Gobierno Local resulta **urgente y necesaria** con el fin de **tramitar sin más demora el convenio con el Consejo de la Juventud**, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:*

- *Para poder proceder a la **inclusión y aprobación de este punto en el orden del día de la JGL**, garantizando así la tramitación inmediata del expediente y el cumplimiento de los plazos necesarios para la firma del convenio.”*


Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Juventud e Infancia que transcrita literalmente dice:

“VISTO: *El informe elaborado por el Director General de Políticas Sociales, que literalmente dice:*

“Se hace necesario el incremento económico de la partida 2025-4071-334-78011, denominada Subv. Consejo Juventud de Fuenlabrada, para ajustarlo al previsto de 2.750,00 € para este año 2025.

Existe crédito disponible en la siguiente aplicación presupuestaria del Cap. IV:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	5/29



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2025-4071-334-48011	TRANSF.AL CONSEJO DE LA JUVENTUD	2.750,00 €
TOTAL.....		2.750,00 -€

Es por todo lo anteriormente expuesto que vengo a informar se eleve a propuesta de la Junta de Gobierno Local los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el expediente 2025/MCA_01/000017 de Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Crédito de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por importe de 2.750,00€, conforme al detalle siguiente:


NECESIDAD DE CRÉDITO: APLICACION PRESUPUESTARIA INCREMENTADA POR CRÉDITO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2025-4071-334-78011	SUBV.CONSEJO JUVENT.DE FUENLABRADA	2.750,00 €
TOTAL.....		2.750,00 -€

FUENTE DE FINANCIACIÓN: APLICACION PRESUPUESTARIA QUE REDUCE CRÉDITO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2025-4071-334-48011	TRANSF.AL CONSEJO DE LA JUVENTUD	2.750,00 €
TOTAL.....		2.750,00 -€

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	6/29



SEGUNDO: Dar cuenta a la Contabilidad Municipal de la modificación presentada.”

CONSIDERANDO: Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales; y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, y lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto artículo 11.

EL ÓRGANO COMPETENTE ES LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL a la que propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

ÚNICO: Aprobar el expediente número 2025/MCA_01/000017 de Modificación Presupuestaria mediante Transferencias de Crédito.

NECESIDAD DE CRÉDITO: APLICACION PRESUPUESTARIA INCREMENTADA POR CRÉDITO:


APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2025-4071-334-78011	SUBV.CONSEJO JUVENT.DE FUENLABRADA	2.750,00 €
TOTAL.....		2.750,00 -€

FUENTE DE FINANCIACIÓN: APLICACION PRESUPUESTARIA QUE REDUCE CRÉDITO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2025-4071-334-48011	TRANSF.AL CONSEJO DE LA JUVENTUD	2.750,00 €
TOTAL.....		2.750,00 -€

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	7/29



4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, DIVIDIDO EN 6 LOTES. LOTE 3: EXCURSIONES DE 1 DÍA. (2025/BAS/000399).

Desde la concejalía de Mayores se solicita la adopción del siguiente asunto, para su inclusión por motivos de urgencia en una sesión extraordinaria y urgente. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Responsable del Centro de Mayores que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

*Se exige que la motivación sea plausible, la fecha de realización de los contratos basados en el **AM VIAJES MAYORES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES. LOTE III: EXCURSIONES DE 1 DÍA**, las excursiones se van a desarrollar entre el 15 de mayo y el 30 de junio y el 1 de septiembre y el 30 de octubre de 2025, pero de manera inmediata se tiene que publicar el viaje en los centros municipales de mayores y comenzar con el periodo de inscripción.”*


Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 08/09/2023, seleccionó las mejores ofertas para la concertación del **ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES**, siendo las siguientes empresas para todos y cada uno de los lotes:*

- NAUTALIA VIAJES, S.L., CIF: B-86049137.
- VIAJES CIBELES, S.A., CIF: A-28663219
- VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.: CIF: A-79945093

*La adjudicación del **ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES, LOTE 3**, tiene un presupuesto máximo estimado que asciende a **149.760,00 € (IVA incluido)**, siendo el precio estimado por viaje de **80,00 €** y*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	8/29



una **aportación máxima** del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 30,00 euros por persona.

Por el servicio Técnico de la Concejalía de Mayores se ha elaborado Memoria Justificativa y Documento Técnico de Licitación del contrato basado en el Acuerdo Marco precitado relativo al **Lote 3 Excursiones de un día, del ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES**, con un presupuesto base de licitación de **31.200,00.-€**, IVA incluido, siendo el precio unitario por plaza de **75,00.-€ (IVA incluido)**.

Para la estimación del valor del contrato se ha tenido en cuenta los costes de viajes de semejante duración y tipología realizados durante los años anteriores, con el correspondiente incremento del I.P.C. Además, se han tenido en cuenta los catálogos de Rutas Culturales 2024 que ofrece la Comunidad de Madrid para personas mayores, donde se incluyen este tipo de viajes.

Las 4 excursiones deberán desarrollarse entre el **15 de mayo y el 30 de junio de 2025 ó 1 de septiembre a 31 de octubre** y se podrán realizar cualquier día de la semana. La empresa adjudicataria del contrato basado presentará una propuesta de fechas de realización de las 4 excursiones que deberá ser validada por la Concejalía de Mayores, siendo los destinos:

- BUITRAGO DE LOZOYA
- RASCAFRÍA. BOSQUE FILANDÉS
- COMPLEJO TURÍSTICO LA CABAÑA (LA ADRADA)
- BARRANCAS DE BURUJÓN Y PUEBLA DE MONTALBÁN

Para el número máximo de plazas que son **416 plazas, la aportación municipal será de 30 € (IVA incluido)** por plaza, ascendiendo la aportación máxima municipal a **12.480,00 €**, IVA incluido.


Los usuarios de las excursiones aportarán a la empresa adjudicataria como máximo un importe de **45.-€ por plaza**, I.V.A. incluido, ya descontados los **30,- € que subvenciona el Ayuntamiento**, por un total de 416 plazas, ascendiendo a un importe total de **18.720,00.-€ (I.V.A. incluido)**.

Con fecha 21/03/2025 se realiza invitación, mediante la plataforma de contratación del sector público para que las empresas seleccionadas puedan presentar su oferta de conformidad con los criterios de adjudicación

Presentando oferta las siguientes empresas:

- W2M CORPORATE SLU CIF B-01694579 (ANTES VIAJES CIBELES, S.A., CIF: A-28663219)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	9/29



- VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.: CIF: A-79945093

El Órgano de Asistencia, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que aportara la documentación relativa al depósito de la garantía definitiva, así como el seguro de responsabilidad civil, verificándose la misma.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Aprobar un gasto de **12.480,00.-€, IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131-231-22799, según documento RC 2025.2.0014286.000, con destino a la prestación del **“ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES”**, correspondiente al **Lote 3: Excursiones de un día**, así como la memoria y el documento técnico que rigen la licitación.
- 2) Aprobar la adjudicación del contrato basado en el **ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES, Lote 3: Excursiones de un día**, a la empresa **W2M CORPORATE SLU** CIF B-01694579, antes **VIAJES CIBELES, S.A.**, CIF: A- 28663219, seleccionada tras las invitaciones cursadas, de acuerdo con los criterios establecidos, por un importe unitario por plaza de **59,00 €** y presupuesto ofertado total **24.544,00 €**, desglosándose de la siguiente forma:

El Ayuntamiento aportará los importes correspondientes a:


- **416 plazas, a 30,00 € por plaza, por importe de 12.480,00 €, IVA incluido.**

Los usuarios del viaje aportarán a la empresa adjudicataria:

- **416 plazas, aportarán 29,00 € plaza, por importe de 12.064,00 €, IVA incluido, que corresponden a los 59 € ofertados menos los 30,00 € que a abona el Ayuntamiento por plaza.**

	Importe unitario plaza (IVA incluido)	Nº plazas	Importe total viaje
Importe TOTAL VIAJE	59	416	24.544,00
Importe a abonar Ayuntamiento	30	416	12.480,00
Importe a abonar por usuario por cada plaza	29	416	12.064,00

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	10/29





Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 4131-231-22799 por un importe de **12.480,00 €**

La empresa adjudicataria oferta como mejora 6 guías locales y 6 entradas extras a las ofrecidas en los pliegos.

La duración de los viajes será de **un día**, siendo los destinos los que a continuación se relacionan:

- BUITRAGO DE LOZOYA
- RASCAFRÍA. BOSQUE FILANDÉS
- COMPLEJO TURÍSTICO LA CABAÑA (LA ADRADA)
- BARRANCAS DE BURUJÓN Y PUEBLA DE MONTALBÁN

Las 3 excursiones deberán desarrollarse entre el **15 de mayo y el 30 de junio de 2025 ó 1 de septiembre a 31 de octubre** y se podrán realizar cualquier día de la semana. La empresa adjudicataria del contrato basado presentará una propuesta de fechas de realización de las 4 excursiones que deberá ser validada por la Concejalía de Mayores.

Por la naturaleza de este contrato, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.

- 3) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y **W2M CORPORATE SLU** CIF B-01694579 (ANTES VIAJES CIBELES, S.A., CIF: A- 28663219), para la ejecución del contrato basado en el **LOTE 3 Excursiones de 1 día del ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES**

PRIMERA. - **D. LUIS MIGUEL YAÑEZ SILVA**, con NIF ***2659**, en nombre y representación de la empresa **W2M CORPORATE, S.L.U.**, NIF B-01694579, se compromete a la ejecución del presente contrato, con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y a los documentos administrativos y técnicos que rigen la adjudicación, documentos contractuales que acepta plenamente

SEGUNDA.- El precio unitario por plaza es de **59,00 €**, siendo la aportación del Ayuntamiento de Fuenlabrada: **416 plazas**, por **30,00 €** por plaza, por importe de **12.480,00 €**, **IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131-231-22799, que será abonado por el Ayuntamiento mediante una única factura expedida por el adjudicatario, relativa a los servicios efectuados en el presente contrato basado.

TERCERA.- Siendo el plazo de ejecución de **un día** para cada uno de los destinos, que deberán desarrollarse entre el **15 de mayo y el 30 de junio de 2025 ó 1 de septiembre a 31 de octubre**, se podrán realizar cualquier día de la semana. La empresa adjudicataria del contrato basado presentará una propuesta de fechas de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	11/29





realización de las 4 excursiones que deberá ser validada por la Concejalía de Mayores.

- BUITRAGO DE LOZOYA
- RASCAFRÍA. BOSQUE FILANDÉS
- COMPLEJO TURÍSTICO LA CABAÑA (LA ADRADA)
- BARRANCAS DE BURUJÓN Y PUEBLA DE MONTALBÁN

CUARTA.- Por la naturaleza de este acuerdo marco y las prestaciones del mismo, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.

QUINTA.- De conformidad con el art. 107.5 de la LCSP, al tratarse de acuerdo marco, para responder del cumplimiento de este contrato, el contratista constituye a favor del Ayuntamiento, una fianza por importe superior a **1.014,21 €**, no obstante se hace constar que la empresa ha depositado aval un importe de 1.289,26 €, manifestando mediante escrito de fecha 12/05/2025, su conformidad a que quede depositada como garantía dicha cantidad.

SEXTA.- Se establece como requisito especial de ejecución de este contrato, la aplicación de la igualdad salarial para mujeres y hombres del personal vinculado a la ejecución del contrato. Para la comprobación de esta condición esencial de ejecución, el órgano de contratación podrá requerir al adjudicatario declaración responsable u otra documentación acreditativa de los pagos realizados a las personas vinculadas a la ejecución del contrato. (art. 202.2).

SÉPTIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

OCTAVA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al documento técnico de licitación aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **12,17 €**, y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados. Igualmente serán de aplicación las penalidades señaladas en los Pliegos de Condiciones, incluida la penalidad del 1% del precio de cada lote, IVA excluido, para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, recogidas en el apartado VI.8 del pliego de condiciones.

NOVENA.- El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Documento Técnico de Licitación, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	12/29



Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

***DÉCIMA.**- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.*

***UNDÉCIMA.**- El responsable del contrato será D^a Raquel Valadés Rodríguez, Directora Técnica de Mayores.*

- 4) *Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario por medios electrónicos, según indica el artículo 151 de la LCSP. El acceso al contenido de dicha notificación implicará la aceptación de la presente adjudicación del contrato.”*

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,


La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II PARA LA COFINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL EN NÚCLEOS URBANOS, EN EL MARCO DEL “PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”. (2025/GPR 01/001960).

Desde la Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Mayores se solicita la adopción del siguiente asunto, para su inclusión por motivos de urgencia en una sesión extraordinaria y urgente. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Coordinador General de Desarrollo Sostenible de la Ciudad que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	13/29



El objeto de la tramitación del expediente fuera del orden del día es reducir los plazos administrativos y de ejecución para cumplir con las directivas del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la UE, NEXTGENERATION-EU”, considerándose por tanto de interés público.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto: *El Informe del Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de fecha 8 de mayo 2025.*

Visto: *El “Convenio de colaboración entre el Ente Público Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la cofinanciación de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGeneration-EU”.*

Visto: *El “Proyecto de modificación de obra de paso transversal del Arroyo Culebro en cruce con el eje radial nordeste. Fuenlabrada “*


Considerando: *Las competencias municipales en el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales y en la infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad municipal reconocidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Ente Público Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la cofinanciación de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGeneration-EU” con el siguiente literal:*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA LA COFINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL EN NÚCLEOS URBANOS, EN EL MARCO DEL “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATION-EU”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	14/29



REUNIDOS

De una parte: D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

De otra parte: D. Francisco Javier Ayala Ortega.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II, (en adelante también, Canal de Isabel II), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha empresa pública, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2023, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 7 de septiembre de 2018 (B.O.C.M. de 28 de septiembre de 2018) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El segundo, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (en adelante, el Ayuntamiento), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, en virtud de lo que disponen los artículos 30.1.a) y 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio y

EXPONEN

PRIMERO. – Las inundaciones son la catástrofe natural que mayores daños genera en España. Según el Consorcio de Compensación de Seguros y el Instituto Geológico y Minero de España, en nuestro país, los daños por inundaciones se estiman en total en una media de 800 millones de euros anuales.

En la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el pasado 20 de junio de 2022 (en adelante, Conferencia Sectorial), se acordó el reparto y distribución territorial de los créditos presupuestarios del ejercicio 2022, para el “Plan de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos”, con cargo a la inversión 2 “Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación” del componente 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

En dicho reparto, según figura en el Anexo I del citado acuerdo de Conferencia Sectorial, se le asignaron a la Comunidad de Madrid 2.781.660 € para la ejecución de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	15/29



SEGUNDO.- El artículo 28.4 de la Ley 10/2001 de 5 de julio de Plan Hidrológico Nacional (en adelante, LPHN), determina que las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de la Administración hidráulica sobre el dominio público hidráulico. Asimismo, el citado artículo dispone que el Ministerio de Medio Ambiente y las Administraciones Autonómicas y Locales podrán suscribir convenios para la financiación de estas actuaciones.

La Comunidad de Madrid, tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, a tenor de lo indicado en el artículo 26.1.4 de su Estatuto de Autonomía. Esta competencia se ejerce por la Comunidad de Madrid, en lo que se refiere a actuaciones en cauces públicos, a través de Canal de Isabel II, tal como se explica en el siguiente expositivo.


TERCERO.- El sistema de gestión de las infraestructuras, servicios y aprovechamientos hidráulicos de la Comunidad de Madrid reviste ciertas singularidades con respecto al resto de comunidades autónomas.

Desde su constitución, la Comunidad de Madrid asumió el modelo de la Administración General del Estado articulado a través del Canal de Isabel II. El traspaso de las funciones y servicios se realizó en virtud del Real Decreto 1873/1984, de 26 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de obras hidráulicas y aprovechamientos hidráulicos, asumiendo todos los recursos vinculados a Canal de Isabel II como organismo público de la Comunidad de Madrid.

La Ley 17/1984 de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento en la Comunidad de Madrid, promulgada como consecuencia del traspaso de competencias hidráulicas del Estado a la Comunidad de Madrid, declara servicios de interés general la aducción, depuración y reutilización del agua, cuya explotación compete al Canal de Isabel II. Por tanto, las competencias derivadas de esta gestión nunca se han ejercido directamente por la Administración territorial de la Comunidad de Madrid, sino a través del propio Ente Público Canal de Isabel II.

Con posterioridad, a fin de dotar al Ente Público Canal de Isabel II de una estructura eficiente de gestión material de los servicios, mediante Ley 3/2008 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, se autorizó la creación de una sociedad anónima que tuviera por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas de conformidad con la Ley 17/1984 antes mencionada. En esta Ley se preveía la aprobación de un contrato programa, en el que se determinasen las obligaciones que asumiría tanto la sociedad creada como el Ente Público Canal de Isabel II y las condiciones en que la sociedad anónima pasa a prestar los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización de agua y, en general, todos los servicios y actividades instrumentales que corresponden al Ente Público en virtud de la Ley 17/1984.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	16/29



Conforme al mencionado contrato programa, al Ente Público Canal de Isabel II le corresponden las actuaciones relativas a la administración del dominio público hidráulico, las potestades administrativas de los servicios hidráulicos, los servicios de abastecimiento y saneamiento encomendados por los municipios, sin perjuicio de su gestión por la sociedad, así como la planificación general y estratégica de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización.

Esta particularidad del sistema de gestión hidráulica, el conocimiento y competencias, que, como consecuencia de lo indicado, tiene el Canal de Isabel II en materia de obras hidráulicas y los recursos, tanto humanos como materiales especializados con los que puede contar, aconsejaban por razones de eficacia, que la dirección y ejecución de las actuaciones referidas a la protección y al riesgo de inundación e integración ambiental de núcleos urbanos le fueran encomendadas.

De esta forma, mediante Orden 4087/2022, de fecha 2 de diciembre de 2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en cumplimiento de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, en la que se establecen instrucciones aclaratorias sobre la delimitación del concepto de entidad ejecutora en el marco del sistema del PRTR, se procedió a la asignación de la ejecución de las inversiones financiadas a través del "Plan de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos" al Ente Público Canal de Isabel II, como entidad instrumental, con sujeción a las condiciones recogidas en el anexo I del acuerdo de Conferencia Sectorial y a la normativa reguladora del PRTR.

CUARTO.- Conforme se determina en el apartado 4.2 del Anexo I de la Conferencia Sectorial, las Comunidades Autónomas, como beneficiarias del reparto de fondos, deben identificar las actuaciones de su competencia, bien a ejecutar directamente, o bien aquellas que vayan a ejecutar a través de convocatorias o convenios con las entidades locales, que cumplan con los criterios establecidos en el punto 4 de la Conferencia Sectorial.

Las actuaciones a seleccionar deben ser prioritarias y que tengan un alto grado de definición y, atendiendo entre otras a estas preferencias, con fecha 30 de septiembre de 2022 Canal de Isabel II presentó ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el informe inicial, en el que se identificaban y comunicaban las actuaciones que desde la Comunidad de Madrid se consideraban prioritarias para gestionar a través de estas ayudas. Este informe inicial ha sido revisado En concreto, con fecha 3 de abril de 2025 Canal de Isabel II ha comunicado a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico su intención de cofinanciar la actuación denominada "PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE OBRA DE PASO TRANSVERSAL DEL ARROYO CULEBRO EN CRUCE CON EL EJE RADIAL NORDESTE. FUENLABRADA", que es objeto de cofinanciación a través del presente Convenio.

La Comunidad de Madrid considera de especial interés los proyectos que tienen por objeto la recuperación y restablecimiento de aquellos cauces que han sufrido impactos generados

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	17/29



por actuaciones antropomórficas, para restablecer sus condiciones naturales originales siempre que sea posible o para integrarlos adecuadamente en el entorno actual, pero siempre dotándolos de las condiciones que garanticen su correcto funcionamiento hidrológico y que permitan eliminar las afecciones producidas en los episodios de avenida y mitigar los daños por inundaciones.

La actuación a cofinanciar en el término municipal de Fuenlabrada a través del presente Convenio tiene como objetivo la ampliación de la obra de paso existente en el arroyo Culebro en su cruce con la Radial Norte, que presenta en la actualidad problemas de capacidad. Esta ampliación pretende evitar la inundabilidad de la Radial Norte en la zona objeto de estudio, mejorando la capacidad hidráulica del arroyo en este punto y dotando al paso bajo el vial de una sección libre acorde a los caudales que circulan por el cauce en los episodios de lluvia que estipula la normativa.

La actuación contempla adecuar la capacidad hidráulica de un punto dentro del Área con riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI) denominada ES030-X-04-1-58 Arroyo del Culebro en Fuenlabrada.

Esta actuación está alineada con la condición específica a) establecida en el apartado 4.1 del Anexo I del acuerdo de la Conferencia Sectorial, esto es:

a) "Actuaciones relativas obras de recuperación ambiental y mejora del estado de cauces y riberas que contribuyan además a la reducción del riesgo de inundación, especialmente en los entornos urbanos, incluyendo actuaciones de adaptación al riesgo de inundación en los elementos vulnerables".


Lo expuesto, en relación con la asignación de la ejecución de las inversiones financiadas a través del "Plan de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos" al Ente Público Canal de Isabel II, como entidad instrumental, justifica la necesidad y oportunidad de celebrar el presente Convenio.

QUINTO.- El AYUNTAMIENTO, a tenor de lo establecido en el artículo 25.2 a), b), d) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce como propias entre otras, las competencias en materia de urbanismo, medio ambiente urbano e infraestructura viaria y protección civil.

En virtud de estas competencias, el AYUNTAMIENTO ha contratado la ejecución de un proyecto de obras, con el objeto de realizar los trabajos de mejora del drenaje del arroyo Culebro en su intersección con el Eje Radial Nordeste en Fuenlabrada.

El proyecto contempla la sustitución del paso actual del Eje Radial Nordeste sobre el arroyo Culebro, que actualmente consiste en una pareja de tubos de hormigón de 1.000 mm de diámetro, por marcos prefabricados de hormigón armado de dimensiones 4,5 x 2,5 m, con una longitud total de 36,4 m y una pendiente en solera de 0,0069 m/m.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	18/29



Con esta actuación se pretende adecuar la capacidad hidráulica del arroyo en este punto de forma que se eviten las inundaciones que se producen en la zona de aguas arriba.

El AYUNTAMIENTO ha tramitado frente a la Confederación Hidrográfica del Tajo la pertinente autorización para la ejecución de la solución prevista en el citado proyecto, que ha sido tramitada con el expediente O-0158/2021 y otorgada por el Organismo de cuenca con fecha de 1 de febrero de 2023.

Asimismo, el AYUNTAMIENTO ha transmitido a Canal de Isabel II su interés en que, en el marco del PRTR, sea posible cofinanciar la actuación denominada "PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE OBRA DE PASO TRANSVERSAL DEL ARROYO CULEBRO EN CRUCE CON EL EJE RADIAL NORDESTE. FUENLABRADA", de forma que la citada actuación sea incluida en el "Plan de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos".

SEXTO.- Conforme se determina en el apartado 4.2 del Anexo I de la Conferencia Sectorial, las Comunidades Autónomas, como beneficiarias del reparto de fondos, deben identificar las actuaciones de su competencia, bien a ejecutar directamente, o bien aquellas que vayan a ejecutar a través de convocatorias o convenios con las entidades locales, que cumplan con los criterios establecidos en el punto 4 de la Conferencia Sectorial.


Esta disposición habilita a la Comunidad de Madrid para que pueda proceder a la ejecución de estas actuaciones mediante convenio con la entidad local afectada. Tanto la Comunidad de Madrid, a través del Ente Público Canal de Isabel II, como el AYUNTAMIENTO ostentan competencias en la materia en cuestión al amparo de los preceptos indicados, por lo que la utilización de la figura del convenio para la instrumentalización de esta actuación resulta idónea.

En este mismo sentido, el artículo 28.4 de la LPHN, en su inciso final, recoge expresamente la facultad de que dispone tanto el Ministerio de Medio Ambiente, como las Administraciones autonómicas y locales de suscribir convenios que financien las actuaciones que se prevea realizar en cauces públicos situados en las zonas urbanas.

De igual forma, el artículo 135.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, determina que la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas podrán celebrar entre sí los convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común, de acuerdo con los principios establecidos en este título y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren. Esta posibilidad también se encuentra recogida en el artículo 47 de la Ley 40/15 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido, la actuación objeto del presente Convenio es de interés común de las partes pues, como ya se ha señalado, ambas son competentes para realizar actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	19/29



En virtud del presente Convenio las partes desarrollan una cooperación entre ellas con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben, en este supuesto, la realización de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación en un cauce público en zona urbana de Fuenlabrada, se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público. La ejecución de las obras objeto de cofinanciación mediante el presente Convenio permitirá el cumplimiento del objetivo común de las partes relativo, en este caso, a la mejora del drenaje del arroyo Culebro en su intersección con el Eje Radial Nordeste en Fuenlabrada.

Por tanto, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATION-EU”, conforme a las bases de la Conferencia Sectorial y demás normativa aplicable, ambas partes acuerdan el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y finalidad del convenio

El objeto de este convenio es otorgar al AYUNTAMIENTO la cofinanciación correspondiente a las actuaciones de desarrollo del proyecto para la “MODIFICACIÓN DE OBRA DE PASO TRANSVERSAL DEL ARROYO CULEBRO EN CRUCE CON EL EJE RADIAL NORDESTE. FUENLABRADA” (en adelante, el Proyecto), cuya finalidad es adecuar la capacidad hidráulica de la obra de paso sobre el arroyo para evitar las inundaciones que se producen en la zona de aguas arriba.

La actuación se desarrolla dentro del marco de la Conferencia Sectorial por la que se regulan los criterios de reparto y la distribución territorial de los créditos para el “Plan de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos”, con cargo a la inversión 2 “Seguimiento y Restauración de Ecosistemas Fluviales, Recuperación de Acuíferos y Mitigación del Riesgo de Inundación” del componente 5 del PRTR, financiado por la Unión Europea, NEXTGENERATION-EU.

Segunda.- Compromisos de Canal de Isabel II

Canal de Isabel II se compromete a:

- *Cofinanciar el desarrollo del Proyecto objeto de este Convenio en la cuantía que corresponda, en los términos indicados en este Convenio.*
- *Comprobar que el que el AYUNTAMIENTO ha acreditado la realización de la actividad y justificación de la financiación otorgada, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio.*
- *Comprobar que el que el AYUNTAMIENTO ha acreditado el cumplimiento de la normativa PRTR de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio.*

Pág. - 20 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	20/29




- Remitir la información que sea precisa y realizar la rendición de cuentas ante el órgano competente de la Administración General del Estado.

Tercera.- Compromisos del AYUNTAMIENTO

El **AYUNTAMIENTO** se compromete a:

- *Acreditar la gestión de la actuación objeto del presente Convenio, lo que incluye la ejecución de las obras, redacción de proyectos, tramitación de autorizaciones, vigilancia de las obras y coordinación de seguridad y salud. Para ello el **AYUNTAMIENTO** aportará los correspondientes contratos, certificaciones, facturas y resguardos de transferencias realizadas.*
- *Será responsable de mantener y conservar las infraestructuras ejecutadas y, conforme al artículo 28.4 de la LPHN, será responsable de las labores de conservación y mantenimiento del dominio público hidráulico en los tramos urbanos del cauce objeto de esta actuación, con el fin de garantizar la funcionalidad prevista de los trabajos desarrollados.*
- *Acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación del proyecto con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, ya sea por su parte o por parte de los adjudicatarios y subcontratistas, en su caso. Para ello, el **AYUNTAMIENTO** aportará las correspondientes certificaciones o declaraciones responsables, emitidas por el **AYUNTAMIENTO** o por los adjudicatarios y subcontratistas, en su caso. En concreto, se deben acreditar los requisitos exigidos por el PRTR y las obligaciones recogidas en Conferencia Sectorial, como:*
 - *Cumplir con la obligación de creación de empleo en España, con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional, en los términos de la Conferencia Sectorial y al efecto de su justificación documental, aportar la documentación justificativa.*
 - *Contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro, teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores en la Unión Europea.*
 - *Mantener una pista de auditoría que guarde la trazabilidad y el adecuado seguimiento de la ejecución del proyecto y el nivel de consecución de los hitos y objetivos propuestos, que facilite a Canal de Isabel II el cumplimiento de las obligaciones al respecto, recogidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público*


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	21/29



estatal, autonómico y local para el seguimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

- *Acreditar, por los medios establecidos anteriormente, el cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad de la financiación de la actividad subvencionada con cargo a los fondos NextGenerationEU que les corresponda conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y resto de normativa europea y nacional aplicable.*
- *Remitir al Canal de Isabel II antes del 1 de junio de cada año, informe justificativo sobre el grado de ejecución del gasto en los términos que se le indique por el Canal de Isabel II y facilitar la información que se requiera y en particular la que deba suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR, conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.*
- *Someterse al seguimiento y control que se establece en el PRTR y resto de normativa aplicable.*
- *Acreditar, por los medios establecidos anteriormente, que en la ejecución del proyecto se ha respetado el principio Do not significant harm, (en adelante, DNSH), y de esta forma deberá acreditarse que:*
 - *Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo a los materiales de origen natural referidos a la categoría 17 05 04 de la Lista Europea de Residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE) generados en las obras de construcción se reutilizará, reciclará o recuperará, incluyendo actuaciones de relleno con residuos en sustitución de otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE.*
 - *Los operadores han limitado la generación de residuos en los procesos de construcción y demolición de acuerdo con el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE contemplando las mejores técnicas disponibles y empleando demoliciones selectivas que permitan separar y manipular de forma segura las sustancias peligrosas y que faciliten la reutilización y reciclado de alta calidad mediante la separación selectiva de los materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de construcción y demolición.*
 - *El proyecto y técnicas de construcción son compatibles con la circularidad y muestran, con referencia a la ISO 20887 u otras normas de evaluación de la adaptabilidad de las construcciones, cómo se han diseñado para ser más*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	22/29




eficientes con los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclado.

- *Acreditar, por los medios establecidos anteriormente, que el proyecto financiado cumple las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del PRTR.*
- *Remitir al Canal de Isabel II en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización y recepción de la actuación, un informe justificativo final, que contendrá la memoria descriptiva de los trabajos realizados y la inversión total efectuada para su traslado a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.*
- *Mantener la documentación soporte durante el período de tiempo establecido en el artículo 132 del Reglamento UE, 2018/1046 de 18 de julio sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento financiero).*
- *Informar de cualquier sospecha de fraude, pudiendo utilizar cualquiera de los canales de comunicación que establece la Comunidad de Madrid, el canal público de la IGAE, el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid/transparencia), así como a través de los siguientes medios que pone a disposición Canal de Isabel II:
<https://www.cyii.es/comunicacion>;
<https://www.cyii.es/comunicacion-con-canal-isabel-ii-ente-publico>*
- *Autorizar expresamente a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas, y en su caso, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del Reglamento financiero, de conformidad con el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.*
- *En general, cumplir con todas las obligaciones que puedan derivarse del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y resto de normativa europea y nacional aplicable. En especial, deberán adoptarse las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses que procedan, para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión Europea en la ejecución de las actuaciones a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en los términos aprobados por el Consejo de Gobierno con fecha 29 de diciembre de 2021, relativos al Plan de Medidas Antifraude.*

Además, el AYUNTAMIENTO deberá acreditar, por los medios establecidos anteriormente, que en la tramitación y ejecución de las obras objeto del proyecto ha observado las siguientes obligaciones:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	23/29



- *Recabar la autorización cuando fuera preceptiva de la Confederación Hidrográfica del Tajo con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras y recoger, en su caso, en el proyecto las consideraciones que fueran preceptivas.*
- *Recoger en las licitaciones la obligación de indicar: NIF, nombre, domicilio fiscal contratista y subcontratistas, su aceptación de la cesión de datos y la declaración responsable modelo IV C de la Orden HFP/1030/2021, así como su acreditación de inscripción en el censo empresarios y profesionales retenedores.*

Cuarta.- Condiciones económicas

Serán financiados los gastos derivados de la ejecución del proyecto que se hayan realizado entre el 1 de febrero de 2020 y el 1 de junio de 2026, fecha tope para la formalización del acta de recepción y entrega al uso público de la obra.

Además de la propia ejecución de las obras que son objeto de este convenio, serán igualmente financiados los gastos asociados para su consecución, entendiéndose por ello aquellos gastos que, sin estar recogidos en el presupuesto de ejecución por contrata, ni formar parte de unidades de obra certificada, se corresponden con los costes de actuaciones preparatorias previas necesarias para su ejecución, tales como redacción de proyectos, estudios geotécnicos, levantamientos topográficos, coordinación de seguridad y salud, dirección de obra y estudios de impacto ambiental.

El importe máximo de la financiación aportada por Canal de Isabel II es de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (385.499,72 €), I.V.A incluido.

Por su parte, el AYUNTAMIENTO aportará la cantidad que sea necesaria para complementar el importe total de la actuación. El importe total de la actuación comprende el coste de las obras, que se estima en 996.311,85 €, más los gastos asociados de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

En virtud de lo expuesto, el presente Convenio no implica ejecución de gasto contra el presupuesto de la Comunidad de Madrid.

Quinta.- Régimen de pagos

El importe cofinanciado se abonará por Canal de Isabel II previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió. Se entenderá cumplida la finalidad una vez hayan sido concluidos todos los trabajos que son objeto de este Convenio y se haya recibido y aprobado la documentación de la financiación solicitada y el informe final justificativo al que hace referencia la Conferencia Sectorial.

Sexta.- Titularidad de las infraestructuras y adscripción

Las infraestructuras cofinanciadas a través del presente Convenio que realice el AYUNTAMIENTO forman parte del dominio público hidráulico, siendo responsable de su conservación y mantenimiento el AYUNTAMIENTO.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	24/29



Séptima.- Subcontratación

Para la realización de las actividades objeto del presente convenio podrá subcontratarse hasta un máximo del 100% de la actividad objeto de financiación.

Octava - Incompatibilidad con otras fuentes de financiación

La financiación regulada en el presente Convenio no es compatible con la cofinanciación con otros fondos estructurales de la Unión Europea, ni con la cofinanciación procedente de otras ayudas, subvenciones o ingresos públicos o privados.

A tal efecto el AYUNTAMIENTO está obligado a informar a Canal de Isabel II de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, que financien el proyecto tan pronto como se conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, con indicación expresa del importe y la entidad concedente y si su origen proviene o no de otros fondos estructurales de la Unión Europea.

Novena.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos y obligaciones asumidas en el convenio dará lugar a la resolución de este. En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes podrá instar la resolución del presente convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La parte no incumplidora tendrá derecho a percibir una indemnización de la otra parte equivalente al perjuicio económico ocasionado por el incumplimiento.

El incumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO de lo establecido en el presente Convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro de los fondos recibidos, ya sea total o parcialmente, en función de la cuantía de la financiación afectada.

Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total o parcial de la financiación en los siguientes casos:

- a) Los incumplimientos del plazo de ejecución o de justificación, de la finalidad de las ayudas recibidas, de los objetivos previstos o de las condiciones que se determinan en el presente Convenio, que sean imputables al AYUNTAMIENTO y que traigan consigo la obligación de devolver los fondos recibidos del PRTR.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero por los distintos órganos de control de la Unión Europea, Administración General del Estado y Comunidad de Madrid.
- c) El Incumplimiento de las condiciones asociadas al respeto del principio de DNSH o del etiquetado climático.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	25/29



- d) *El incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad.*
- e) *Cualquier otro incumplimiento que conforme a la Conferencia Sectorial sea motivo de devolución total o parcial.*
- f)

Décima. - Causas de resolución del Convenio

Son causas de resolución las siguientes:

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.*
- b) *El acuerdo unánime de todas las Partes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las Partes.*

En este caso, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que deberá ser razonable, en función del contenido de la obligación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio en el plazo de un mes desde la realización de la última de las comunicaciones.

- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.*

Undécima.- Modificación.


El presente convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con las previsiones del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y su tramitación se efectuará de acuerdo con lo previsto en su artículo 50.

Duodécima.- Comisión de Seguimiento

CANAL DE ISABEL II y el AYUNTAMIENTO acuerdan constituir una comisión de seguimiento del Convenio, para el seguimiento y la coordinación de las actuaciones amparadas en el mismo. Estará formada por dos representantes de cada una de las partes para llevar un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos, de las obligaciones de justificación y de resolución de las controversias que puedan surgir.

Será presidida por uno de los representantes del Canal de Isabel II y mantendrá las reuniones que estimen oportunas para el buen desarrollo del convenio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	26/29



Decimotercera.- Publicidad de la financiación otorgada

El AYUNTAMIENTO deberá hacer la siguiente mención en todo soporte relacionado con este proyecto: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea Next – Generation EU” y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, así como referencia al Componente e Inversión correspondientes y a la gestión por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Comunidad de Madrid.

Decimocuarta.- Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.


La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Decimoquinta.- Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas así como para la resolución de las dudas que puedan presentarse, por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se regirá por lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	27/29



Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa de aplicación.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosexta.- Transparencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web del Ente Público Canal de Isabel II. Asimismo, su contenido íntegro será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y depositado en el Registro de Convenios y Protocolos en virtud de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Decimoséptima. Efectos

El presente convenio surtirá efectos desde su formalización hasta la justificación y pago de la actividad objeto de cofinanciación o, si esto no se produjese antes, hasta el 1 de diciembre de 2026, siendo susceptible de prórrogas anuales hasta el límite máximo establecido en la normativa de aplicación.


Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente Convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.”

SEGUNDO. - *Facultar al Alcalde para la firma del “el “Convenio de colaboración entre el Ente Público Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la cofinanciación de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGeneration-EU”.*

Tercera.- *Designar al Coordinador General del Área de Gobierno Desarrollo Sostenible de la Ciudad Andrés de las Alas-Pumaríño Sela y a la Directora General de Urbanismo e Infraestructuras Marta Nieto Varela miembros de la Comisión de Seguimiento en representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

Cuarta.- *Notificar el presente acuerdo al Ente Público Canal De Isabel II.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	28/29



Quinto.- Publicar en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

“Convenio de colaboración entre el Ente Público Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la cofinanciación de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGeneration-EU”.

OBJETO DEL CONVENIO. - Es la realización de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación en un cauce público del arroyo Culebro ampliando el marco del paso de este arroyo bajo el Eje Radial Norte de Fuenlabrada.

DURACIÓN. - El presente convenio surtirá efectos desde su formalización hasta la justificación y pago de la actividad objeto de cofinanciación o, si esto no se produjese antes, hasta el 1 de diciembre de 2026, siendo susceptible de prórrogas anuales hasta el límite máximo establecido en la normativa de aplicación.

OBLIGACIONES: Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada ejecutar las “Obras del Paso Transversal del Arroyo Culebro en cruce con la Radial Norte” de acuerdo con la normativa “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGeneration-EU y los reglamentos europeos que lo regula.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTE

EL CONCEJAL SECRETARIO
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

Pág. - 29 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Fecha	26/05/2025 08:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3TCLFI547GFNWVX5GFCAF4	Página	29/29

